



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 025 C •

12 marzo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ
AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agroquímicos utilizados en el control de plagas, los fertilizantes y aditivos destinados a maximizar los rendimientos de cosecha y mejorar la calidad edafológica poseen una marcada incidencia ambiental.

Son capaces de producir contaminación en suelos y aguas tanto superficiales como subterráneas, generando riesgo de intoxicación de seres vivos, de lo cual no se encuentra excluido el hombre. En México la superficie agrícola cultivada en los últimos 20 años, es de 20 millones de hectáreas, de las que el mayor uso es en el sistema de temporal, después se redujo a 15.5 millones de hectáreas, mientras que la agricultura de riego se ha mantenido durante este periodo en 5 hectáreas; en total, esto corresponde al 75%.

Debido al crecimiento durante los últimos años en el uso de agroquímicos se ha presentado distintos problemas en el manejo adecuado de los residuos que contienen este tipo de sustancias químicas. Se ha observado que los envases vacíos que contienen los agroquímicos han sido utilizados por los mismos agricultores lo cual produce serios problemas de intoxicación, por otro lado dichos envases son dispuestos de forma irresponsable en ríos, arroyos o zanjas los cuales pueden quemarse o enterrarse produciendo focos de contaminación en agua, tierra y aire.

Aunado a esto, los agricultores no tienen conocimiento de la responsabilidad directa por el uso de estos productos ni por los desechos que generan día a día, por lo cual ha sido muy difícil llevar a cabo el

manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de estos residuos.

Tratando de que todos tengan una participación en la gestión integral de estos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento publicado el 1 de enero de 2007, terminan las especulaciones sobre la responsabilidad que tiene cada uno de los integrantes de la cadena, desde el fabricante, formulador, hasta el usuario final, estableciendo la responsabilidad compartida de todos los involucrados, los costos derivados del manejo integral de los mismos y en su caso, la reparación de los daños.

Debido a las Leyes, Reglamentos y Normatividad se realizaron Planes de Manejo de los Envases Vacíos de agroquímicos con el fin de que se minimicen y se dispongan de una manera adecuada los residuos generados. Si bien esta acción ayuda a un mejor manejo de los envases, aprovechamiento y valorización, no profundiza en el tema de la valoración energética de los residuos la cual es muy viable por el alto poder calorífico de los envases, para ello también se tiene una legislación para que los residuos puedan ser tomados en cuenta e introducirlos a otra cadena productiva con el fin de minimizar los residuos en los sitios de disposición final.

Los agroquímicos son sustancias que se usan de manera intensiva para controlar plagas o insectos que pueden generar enfermedades en los humanos y en los animales, así como para poder controlar los insectos que puedan afectar la producción, elaboración, transporte y comercialización de los alimentos.

Son comúnmente conocidos como: Insecticidas; para matar insectos, herbicidas; para eliminar las malas hierbas, fungicidas; para controlar las enfermedades causadas por hongos. La toxicidad de un agroquímico es la capacidad de producir alteraciones a la salud. La clasificación toxicológica se realiza en función de efectos agudos y no contempla efectos crónicos resultantes de exposiciones prolongadas. Los residuos generados en esta industria son los envases vacíos que contienen las sustancias químicas, estos envases son considerados como peligrosos debido a los remanentes que se quedan adheridos a los envases.

En nuestro país se generan aproximadamente 50 millones de envases de agroquímicos al año equivalente a 6,020 toneladas.

Generación de envases vacíos de agroquímicos por tipo de envases:

Sector Agrícola Plástico 64% Metal 18% Papel/
Cartón 17% Vidrio .03%.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante este pleno la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de regular los residuos de plaguicidas, fertilizantes y agroquímicos esto para tener una mejor calidad de vida para todos.

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XV y XVI adicionando la fracción XVII al artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2°...

I al XV ...

XV. Establecer los mecanismos de coordinación y concertación entre las autoridades y los sectores social y privado en materia ambiental;

XVI. La atención desde lo local del problema del cambio climático a través de la operación de la operación del Comité Intersectorial de Sustentabilidad Ambiental y Cambio Climático; y,

XVII. La regulación de plaguicidas, fertilizantes y agroquímicos que se desechen en el Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente a su publicación, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 07 días del mes de diciembre de 2018.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx